



Nuestra Misión: "Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"

RESOLUCION MUNICIPAL N° 239/2.024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR MCN - Menor cuantía nacional "REACONDICIONAMIENTO ELECTRICO PALACETE Y JUNTA MUNICIPAL DEL PALACETE MUNICIPAL DE PIRAPO" con ID: 453539

VISTO

El dictamen de fecha 10 de octubre de 2.024, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la LICITACION POR MCN - Menor cuantía nacional "REACONDICIONAMIENTO ELECTRICO PALACETE Y JUNTA MUNICIPAL DEL PALACETE MUNICIPAL DE PIRAPO" con ID: 453539.

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL CON RUC N°. 2172215-3 dentro del marco de la LICITACION POR MCN - Menor cuantía nacional "REACONDICIONAMIENTO ELECTRICO PALACETE Y JUNTA MUNICIPAL DEL PALACETE MUNICIPAL DE PIRAPO" con ID: 453539.

Que, la oferta presentada por las empresas RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL CON RUC N°. 2172215-3 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.024, para el Objeto del Gasto 522-30-11-7; recursos ROYALTIES a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última..."

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7.021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

Nuestra Visión: "Un Gobierno Municipal con Liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad"

Teléfono:(0768) 245260 – Tel. Fax:(0768) 245502 E-mail: municipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

PIRAPÓ
Capital Nacional de las Orquídeas



1



